



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 81-2022-MDY

Yura, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre del presente, el Oficio N° 228-2022-IX MACREPOL AQP-DIVOPS-COM. CIUDAD DE DIOS "C"-SEC, de fecha 17 de octubre del presente, emitido por el Comisario PNP Ciudad de Dios, Capitán PNP Omar Cristian Romero Chipana; el Informe N.º 00215-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI/EM de fecha 25 de octubre del presente, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe N.º 00179-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 01 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N.º 00525-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 15 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00126-2022-GM-MDY, de fecha 15 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º 00436-2022-MDY, de fecha 15 de diciembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 228-2022-IX MACREPOL AQP-DIVOPS-COM. CIUDAD DE DIOS "C"-SEC, el Comisario PNP Ciudad de Dios, Capitán PNP Omar Cristian Romero Chipana, solicita donación de 20 sillas de plástico de color verde, las cuales fueron dadas en calidad de afectación de uso para la dependencia policial para personal PNP que labora, así como para la ciudadanía que asiste diariamente.

Que, mediante Informe N.º 00215-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI/EM, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, adjunta y remite el Informe N.º 004-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI/EM, el cual indica lo siguiente:

"IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN"

4.1 Mediante Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), este decreto tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

4.2 Asimismo, el Artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: (I) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obas; (II) Gestión de Adquisiciones; y (III) Administración de Bienes.

4.3 Mediante Decreto Supremos N°2017-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, el mismo que en el numeral 22.1 del Artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles. el que define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de





disposición y otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

Y el Artículo 26 establece que la Disposición Final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio inmobiliario de las Entidades, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

4.4 De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del D.L N°1439, este entro en vigencia el 13 de octubre del 2019, salvo entre otros, los artículos 21 y 22 de dicha normal comprendidos dentro de la Administración de Bienes Muebles -Subcapítulo del Capítulo IV del Título III- cuya vigencia sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.

También, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D.L N°1439. se establece que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en su Primera Disposición Complementaria Final, los cuales son el Artículo 21 y Artículo 22 señalados en el párrafo precedente, y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema de Bienes Estatales- aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA.

4.5 Por lo antes señalado, la administración de los bienes muebles se realiza al amparo de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF) vigentes desde el 13 de octubre del 2019. Por lo que, corresponde aplicar la Directiva N°06-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

4.6 De acuerdo al Artículo 49 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, por tanto, la documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. En el presente caso, los bienes muebles patrimoniales -veinte sillas plásticas de color verde-deben ser dados de baja por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

4.7 Además, que el Reglamento de la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 118 establece que la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles. Para el caso de la Municipalidad Distrital de Yura correspondería a la Gerencia de administración emitir la Resolución Administrativa aprobando la baja de los bienes.

4.8 En esa misma línea, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. Para el caso de la Municipalidad Distrital de Yura de correspondería a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática.

4.9 Que, mediante Oficio N°228-2022-IX MACREPOL AQP/REGPOL AQP-DIVOPS-COM.CIUDAD DE DIOS "C"-SEC la Comisaría de Ciudad de Dios, solicitó la donación de veinte (20) sillas de plástico color verde, las cuales fueron dadas en calidad de afectación de uso el 09 de enero del 2022, toda vez que la Dependencia Policial carece de medios logísticos y dicho material logístico (sillas) son utilizadas e imprescindibles para el uso del personal PNP que labora en las diferentes áreas de administración, investigación y atención al público.





4.10 Que, mediante Proveído N°1584-2022-MDY-GM/OGA se remitió a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la solicitud de donación para su atención y trámite correspondiente.

4.11 De acuerdo al Artículo 47 de Directiva N°06-2021-EF/54.01, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

4.12 Por lo señalado anteriormente, se recomienda la baja por causal de "ESTADO DE EXCEDENCIA" y, lo que permitirá su extracción de los registros contables y patrimoniales de la institución, para posteriormente realizar el acto de disposición final.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Considerando que las competencias respecto a la gestión de los bienes muebles han sido transferidas al Sistema Nacional de Abastecimiento y asumidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector, según Decreto Legislativo N°1439 y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, así como por encontrarse a la fecha el Modulo Muebles SINABIP habilitado corresponde comunicar la mencionada Resolución por este medio.

VI. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a la documentación adjunta, se concluye y recomienda lo siguiente:

6.1 Mediante el presente Informe Técnico, la Oficina de Control Patrimonial sustenta y recomienda la baja de 20 bienes muebles detallados en el APENDICE A - FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, en el que se encuentra los bienes a dar de baja, por la causal de ESTADO EXCEDENCIA.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda a la Oficina General de Administración de considerarlo procedente después de su evaluación del presente Informe Técnico y estando conforme, expida la Resolución que apruebe la baja de los bienes a los que se refiere el numeral precedente, acorde a lo dispuesto en el Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

7.2 La Resolución que apruebe la baja debe ser registrada y comunicada a la Subgerencia de Contabilidad para que procedan a realizar la extracción de los bienes de los registros contables y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática para que realice el registro de la Resolución en el MODULO SINABIP Bienes Muebles.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1 Apéndice a - Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales
- 2 Panel fotográfico" (sic)

Que, mediante Informe N.° 00179-2022-MDY-GM/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración, indica lo siguiente:

"Que, mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0143-2022-MDY-GM/OGA; se APRUEBA LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, de veinte (20) bienes muebles patrimoniales (20 sillas de Plástico color verde) En tal sentido; se tiene:

SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN

COD. SOLICITUD	REPRESENTANTE	ORGANIZACION	CANT.	U.M.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10237	OMAR ROMERO CHIPANA	CHRISTIANCOMISARIA CIUDAD DE DIOS	20	UNID.	SILLAS DE PLASTICO COLOR VERDE OSCURO DE 0.56 X 0.60 X 0.90	S/. 34.00	S/. 680.00
TOTAL VALORIZACION							S/. 680.00





Que, conforme al cuadro anterior; el valor total de la donación asciende a S/. 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 Soles), que corresponde a la donación 20 sillas para la Comisaría Ciudad de Dios.

3. CONCLUSIÓN:

Remito el presente informe a su despacho para opinión legal respecto a la procedencia de la disposición final (donación) por parte del titular del pliego de los bienes detallados a favor de la Comisaría Ciudad de Dios; si esta se apega a la normativa correspondiente para su deliberación en Sesión de Concejo.”

Que, mediante Informe Legal N.º 00525-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

“2.6. La Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.2 sobre baja de bienes, establece: “6.2.1 Definición. La baja es E la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. 6.2.2 Causales. Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a) Estado de excedencia; b) Obsolescencia técnica; c) Mantenimiento o reparación onerosa; d) Reposición; e) Reembolso; f) Pérdida; g) Hurto; h) Robo; i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; j) Estado de chatarra; k) Siniestro; y, l) Destrucción accidental. (...) Previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes. 6.2.3 Procedimiento. La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad. 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja. En un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a) Compraventa mediante subasta; b) Destrucción; c) Donación; d) Donación de bienes calificados como RAEE; e) Permuta; f) Transferencia en retribución de servicios, y, g) Transferencia por dación en pago. (...). 6.2.7 Comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, con excepción del plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27995, copia de las siguientes documentaciones: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada; y, b) El Informe Técnico. Tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará, además: a) La Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular; b) El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE); y, c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. (...).”

2.7. En consecuencia, dada la aprobación de la baja contable patrimonial mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0143-2022-MDY-GM/OGA y estando dentro del plazo de disposición de bienes que es menor a cinco meses, este despacho considera que el expediente se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, se apruebe la propuesta de donación de 20 sillas valorizadas por un monto de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles), en favor del representante de la Comisaría de Ciudad de Dios.

III. CONCLUSIONES





Estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fundamento y/o análisis realizado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que:

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o acepte, la donación a favor de la "Donación de 20 sillas dadas de baja patrimonial", conforme al siguiente detalle:

COD. SOLICITUD	REPRESENTANTE	ORGANIZACION	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10237	OMAR ROMERO CHIPANA	CHRISTIAN COMISARIA CIUDAD DE DIOS	20	UNID.	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR VERDE OSCURO DE 0.56 X 0.60 X 0.80	S/ 34.00	S/ 680.00
TOTAL VALORIZACION							S/ 680.00

Que, mediante Informe N.º 00126-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.º 00436-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE la donación de 20 de sillas de plástico dadas de baja patrimonial en favor de la Comisaria PNP Ciudad de Dios, solicitado por el Comisario Capitán PNP Omar Cristian Romero Chipana, hasta por un monto de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 Soles), conforme a la Resolución de la Oficina General de Administración N.º 0143-2022-MDY-GM/OGA

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abg. Richard M.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

